RITTIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Section of the Contract Alle

communication of a call large Season from the following the same of the expension during the same produced, it is present the control of the expension of the e new lot lineared any databa

tes les carions algorisms al conference les Barres d'additions algorisms al conference de Barres d'addition algorisms al conference de Barres d'addition algorisms al conference de Barres d'addition algorisms al conference de Barres de B

CE CHELLON COS LONTS, CINCOLES A VIRGINES

in agreemen book is in the build to the safe years had

VOVECCEMBIA REPORTAL

Luc disposiciones de las Autoridades, excepto les les cena à instancia de junte no pobre, se inserte-nce udoislmente, nationne consiquier nauneis con-strucnte al satvicio nacional que dimans de la-ticuma; le de litterés particular pravió el pago ede-rutado de 20 continue de poesta por cada línea de macreión.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del din 1.º de Diciombre) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reisa Rego to (Q. D. G.) y Augusta Real Finales continuan sin boyeded en su paperfante salud.

(Guesta del día 21 de Noviembre)) MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Oubernación y Fomento del Consejo de Estado el expediento relativo a la suspensión nel Ayuntamiento de Lago de Caracedo, decretada por v. S. en 22 de Septiembre, dicho al-to Coerpo ha emitalo, con lecha 25 de Octubre último, el siguicate dic-

«Exemo. Sz.: En cumplimiento do Real orden comunicada por el Mi-nisterio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo à la suspensión del Avuntamiento y Sceretario del puebro do Lago de Caracedo, que ha sido decretada con fecha 22 de Septiembre pasado por el Gobergador civil da León.

Resulta de las antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de inspección á la administración municipal de Lago de Carucedo, de la misma, entre otros particulares, aparece:

Quo desde el año 1896 no se ha restificado el padrón de habitantes del término na nicipal, qua so ha-llan sur raintegrar las didigencias do tomas de posesión del Alcalde y primer Tenteste; que no so ileva registro de cutrada y salida de caudales; que no existo area do fondos; que no se han formado presupuestos tidicionales, no obstante resultar à la terminación de cada año conótnica y su período de ampliación eréditos pendientes de cobro y pa-Bo; que no so ocuerda la distribución mensual de fondas; que un exis-te el libro registro para las inscrip-ciones de los mozos do diez y ocho años; que el expediente general de reempiazos del año actual se balia sin reintegrar; que de de 1896-97 no se lleva en el Ayantamiento contabilidad alguna, escontrándose en blacco los libros destinados á ella, no pudicudose, por tunto, conocer el estado actual de fondos; que no aparece haber tenido ingreso en arcas municipales 2,500 pesetas, producto de unos bienes embargados y vendidos á D. Jeronimo Alvarez y D. Valentiu Balle, Alcaide y Depo-sitario que fueron del Muelcipio, y cuya cantidad tampaco aparececonriginala como ingreso en vinguin presupuesto ordinario, extraordicario ni adicional.

Convocados los Concejales, una vez terminada la visita, a la sesión extraordir arm à que sa refiere el articulo 41 del reglamento de procedindento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1800, nada quisieron los Concejales alegar en su descargo, manifestando solumento que se reservaban el derech de hacerlo en tiempo y forma legal, con expresión do las degalidades cometalas, a su juicio, por el Ayuntamiento anterior al ann 1895.

El Gobernador de León, en vista del expediente, y por providencia de 22 de Sept embro pasado, acordo suspender on sus cargos a todos los individues que componen la Corpo-ración municipal de Lago de Carucedo, así como tamb én al Secretario, disponiendo el nombramiento de un Ayuntamiento intermo.

La Subsecretaria de eso Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entiande que procede confirmarta y pasar el tanto de entpa à les Tribunales, eyéndese provinmente à esta Sección.

Visto cuanto resulta del expodiente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revisten gravedad, y algunos, al purecur, caracteres de delito, así como que no han

sido rebatidos por los interesados; La Sección opinaque procedo con-firmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribumales, a

Y conformándoso S. M. el Rey (Q. D. G.), y en sa nombre la Reina Regente del Reina, con el preinser-

to dictamen, se ha servido resolver a como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dos guarde à V. S. muchos afios. Ma avid 11 de Naviembra de 1898.-Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de Loon.

COBERRNO DE PROVINCIA

SECRETARIA Negociado 3.º

El Sr. Cobernador de Palencia me dice con fecha de ayer haberse ausentado el 23 del actual del pueblo de Guardo, en aquella provincia, la esposa de Adriano Gouzález Baltasara Corullae, dejando abandonada una niña que se hallaba criando, sospechando se haya dirigido à Valtuille de Arriba. Ayuntomiento de Villafranca del Bierzo, y cuyas señas son las riguiontes: edad 33 años, estatura regular, color claro, delgada de cara; visto filda y chambra de percal oscuro, pañnelo á la cabeza, vicio, con manto vicio, de lana, y zapatilias buenas de invierno, color escura.

Lo que se hace público en el presente perfedico oficial para conocimiento de las antoridades y luerza pública depombonte de este Gobierno, y caso de ser habida será puesta á mi disposición.

León 30 de Noviembre de 1898.

23 Unbermaur. Manuel Cajo Yarela

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud do lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1897, esta Dirección goneral ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, à la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en al año económico de 1897, a 1898 para la conservación de la carretera de Rionegro à la de León à Caboalles, provincia de León; envo presupues-to do contrata es de 12.075 pesetas.

La subasta se coldidará en los tér-minos prevenidos por la lastrucción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, halfandose de manifiesto, para comcimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes en dicho Ministorio y en el Gobierno civil de la provincia de

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Miest vill de Comento, en las horas hábiles de oficius, durdo el día de la fecha husta las cinco de la tarde del dia 15 de Diesembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en phegos cerrados, en papel sellado da la clase diudécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tonter parte en la subasta, será de 130 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les està asiguado por las respectivas disposiciones vigentes; deliendo acompañarso á cada pliego el documento que assodite haber realizado el depósito del modo que previene la referida lastracciós.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones ignales, se procoderà en el neto à un sorteo entre las ncismas

Madtid 14 de Noviembre de 1898. El Director general, D. Arius de

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según codula personal num...., unterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que so exigen para la adjunicación en pública subasta de los acopios del preyecto redactado en el año económico de 1897 a 1898 para conservación de la carretera de Rionegro à la de León à Caboalles, provincia de León, se compro-mete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estaleta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y lla-namento el tipo lijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la captidad, en Desotas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponoute á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se niinda alguna

(Fecha y tirma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESTÓN DE 12 DE NO-VIEMBRE DE 1898.

Presidencia del Sr. Garcia

Abierta la sesión á las once de la insñaña con asistencia de los señores Colinas, Lucugo, Sanvedro, Ca-ñon, Diez Cansero, Garrido, Alonso (D. Maximiano), Bello, Sánchez Fernández, Mingote, Maurique y Morán, leida el acta de la nuterior fue sprobada.

Se leyeron y pasaron á la Comision de Hacicada para dictamen va-

rios aguntos.

Se leyeron también varios dictáme: es de las Comisiones, los cuales quedaren veinticustro horas sobre la mesa conforme al Regiamento.

Se dió lectura de una proposición del Sr. Garrido proponiendo el nom bramiento de una Comisión para que presente en las reuniones de Abril una reforma del reglomento inte-

La defendió su autor en el sentido de que era necesario que el Reglamento para el orden de las sesiones se baile en armonia con la lev.

Tomada en consideración y declarada argeute, se acordo proceder al nombramiento de los Sres. Diputados que han de constituir dicha Comisión.

Suspendida la sesión not cinco minutos, y reacudada con asistencia de once Stes. Diputados, se procedió à la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrotinio el siguiente resultado:

D. André Garrid , nuce votes. . D. Epigmemo Bustamante, once votos......

D. Modesto Hidalgo, once votes Sr. Presidente: Quedan nombrados los Sres. Garrido, Bustamante é Hidalgo para la Comisión de reforma del Reglamento interior de la Dinutación.

Se levé una proposición en la que se pide sea aceptade el efrecimiento de terreno por el Ayuntamiento de León para la construcción del Hospital provincial. Que per el Arquitecto de esta Dipatación y las comisiones provincial y de Beneficencia se proceda á la demarcación del terrono necesario, y que en las re-uniones de Febrero se destine la cautidad que sea posible para proceder à los trabajos más necesarios para la construcción de un pabellón.

La defendió el Sr. Morau en el scutido de que hay necesidad de cumplir los acuerdos de la Diputación por los quales se dispuso la donstrucción de un Hospital provincial. Que existo proyecto aprobado y ofrecimiento de terrano, y que si se llega à la construcción se ubtendrian economias en estas atenciones, quo en elgunos años impor-taban 17.000 peschas, y en la actua-lidad importan cerca de 17.000 du-

El Sr. Mantique indico que según referencies habia una persona dis-puesta a construir un Hospital en esta ciudad por cuenta propia, dependiendo ésto de la resolución de ua pleito, que padría fallarse dentro dos meses, y la Diputación no debia aprestiratse à acordar sobre el

Replicó el Sr. Morán que lo ma-nifestado por el Sr. Manrique no contrariaba su proposición, pues si dentro do dos meses à tres se llevaba à la práctica ese propósito, teudria el luteresado mochas dificultades obviodas y terreno disponible para comenzar les obfas.

Tamada en consideración la pro-posición del Sr. Morán, consultó la Presidencia si pasaba a informe de la Comisión de Beneficencia, y como se indicara por algunes Sres. Diputados que fuese à la de Cobierno y Administración, quedó resuelto en votación nominal, por siete votos contra ciaco, que pase à informe de la primera de dichas Comisiones.

Señores que totaron por que pasase à la Comisson de Beneficencia

Colinas, Saavedra, Sanchez Fer-núadez, Alouso (O. Maximiano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente,

Señores que volaron por que pasase à informe de la Comisión de Gobierno y Aaministración

Fernández Balbuena, Morán, Cahon, Garrido, Mingoto, Total, 5.

El Sr. Moran indicó que la Comisión de Beneficencia do podría dictaminar porque no había de convocarla, y lus señores que la constituyen no se tennitian.

Le manifesto el Sr. Presidente que entefado por referencias de lo ocurtido y de que no se rennia la citada Comisión, tenia pensado reunir en su despecho à les señeres que la constituyen, y les rogaba definicsen á so invitación.

El Sr. Fernández Balbuena dió las gracias à les señeres que hathan vorado por que pasase à la Comisión de Beneficencia, cuyos propositos eran conciliadores.

En votación ordinaria se admitió al Sr. Hidalgo la excusa de asistencia á la sesión.

Orden del día

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hecienda proponiendo pase à la de Beneficencia la instancia del Cantador del Haspicio solicitando se le releve de prestar fianze.

Pidió la palapra en contra el señor Morán reproduciendo los razonamientos expuestos en la sesión anterior para justificar la sin razón del dictamen, que debia retirar la Comisión para proponer una solución determinada.

El Sr. Suavedra convino coa el Sr. Morán en lo innecesario de la fianza, pero dijo que el asunto debia solucionario la Comisión de Beneficencia, en la cual figuraba el señor Moran, ditimo Director del Mospicio y podia ilustrar à la Diputación. Replico el Sr. Moran que como

Director ya habia informado en la instancia del Sr. Blance que diche schor ni maneja londos ni tiene à su cuidado los almacenes, y propuso la siguiente enmienda al dictamen:

«Quesorelevedesde luego de fixoza al Secretario-Contador del Hospicio, sia perjuicio de lo que resulte de la reforma del Regiamento de Beneficencia, à la que tendra que someterse y cumplir, en su caso, ol interesado.

Aceptada la enmienda por la Co-misión, quedo aprobado el dictamen

con la modificación presentada por el St. Moran.

En votación ordinaria se retificaron los conerdos de la Condsión provincial de 9 do Mayo, 21 do Junio y 20 de Julio sobra aprobación del pliego do condiciones y subastas de papel para el Bolerin oficial y que se adquiera este articulo por administración.

En igual votación se ratificó el acuerdo de la Comiston provincial reconviniendo al Escribiente D. Vidal Blauco por asistir tarde à la Ofi-

Asimismo se ratificó el acuerdo de la mismo Comisión de 13 de Junio último concediendo permiso á D. Victoriano Llorente, vecino de Palazuelo, para hacer obras en una casa contigua á la carretora de Leót n Boñar.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó: L. Ratificar los acuerdos de la provincial de 9 de Mayo, 21 de Junio, 20 de Julio, 23 y 27 de Septiembra últimos, referentes à subasta de articulos de consumo para los Hospicios de León y Astorga, 2.º Que se acuncie nueva subasta para el suministro de harinas y garbanzos para el Hospicio de León, y de garbanzos para el do As-torga. 3.º Adjudicar el suministro de pan cocido nara el Hospicio de Astorga, à D. José Garcia Nistal. 4.º Adquirir por administración el tocino, suela y paño con destino a los acogidos en el Hospicio de esta capital; y 5." Que mieutras se obtienen por subasta harmas y gurbauzos, so adquieran por administración.

En votación ordinaria quedaron ratificados los siguientes acuerdos de la Connisión provinciale el de 9 de Mayo último aprobando el pliego de condiciones para la subasta de bagages durante el año eccaómico de 1898 99: el de 21 de Junio par el que se adjudica el cantón de La Banezo a D. Domingo de la Mata, el de Villamania d D. Francisco López, y que se verifique segunda supasta de los demás cautones; el de 20 de Julio adjudicando el de Riello à D. Mario Fernández, y de 19 de Octubre contestando al Alcalde de Astorga que continúe prestando el servicio como se dispuso en 21 de Jamo.

Pidió la palabra el Sr. Cañon para hader constat el gran perjuicio que se causa à los Ayuntamientos por no haberse verificado la subasta de bagages, lo cual ha sucodolo por lo exiguo de la cantidad consigunda un presupuesto: que se trata de un servicio provincial y no municipal, y por lo tanto, biue una indemnización para los Ayuntamientos de La Robia y Astorga por los gastos que han sufragado en cumplimiento de dicha obligación, conclayendo por indicar que debe verificarse la subasta en inejores condictiones, pues dads la cantidad por què so anuncia el servicio, no ha-brá licitadores, y las economias deben hacetse en capitules del presupuesta que lo consientan y no en aquellos que carguen sobre los Ayuntamientos, El Sr. Moran hizo constar que combatió el presupuesto en este punto por no estar suliclentemente dotado. El Sr. Garrido pidió relación de lo consignado para este servicio en los presupuestos do 1896-97, 97-98 y 98-99, contestando la Presidencia que serian facilitados los datos pedides. Acto seguido se aprobó el dictumen ou vo-Englon ordinaria.

Se die lectura al dictamen de la omisión de Hacienda propoblendo: .º Quo se tatifique el scuerdo tomado por la provincial en 23 de Septiembre concedicado 100 pesétas para el mes de Octubre á la Co-misión de la Cruz Roja de Astorga; y 2. Que se concedon a dicha Comisión 125 pesotas mensuales de Noviembre en adelante hasta que termine la repatriación de los soldados de Cuba,

Le combatió ol Sr. Morán, entre otras razones, porque no se deter-minaba tiempo de la concesión, y que además no siendo de tanta importancia la subvención concedida à la Cruz Reja de León como la que pide la de Astorga, debia reducirse, porque el socorro a los repatriados se hace eu más número en León que

en Astorga.

Le contestó el Sr. Lucago que lo que propone el dictamen es una cautidad jusigarflounte compavada con los muchos gastos que tiene la Asociación, pues hay dis que pasan por Asturga cerca de 200 soldados enfermos, que pernoctan en la ciudud y permanecen en ella mas de Veinticuatro horas, y por eso la cantidad que se concede es losoficloute y debia desestimarse el dictamen para proponer mayor subvención.

El Sr. Morán rectifico que pot mucho que sea el número de soldados que socurra la Comisión de la Cruz Roja de Asterga, siempre será menor que el de socorridos por esta ciudad que ya lieva nas de año y medio funcionando; que hace falta determinar hasta dónde puedo llegar la subvención.

El Sr. Fernández Balbuena dijo que como de la Comisión de la Cruz Roja de Astorga podia poner en an tececentes à la Dipatación de los socorros suministrados, que eran de importancia por su número y por el tiempo que permanecian en la cindad. Que gracias à la Autoridad eclesidatica que les facilité local destro del Seminario, por cuyo acto es digrea de todo encomio han pudido habilitarse más de 100 camas, que à veces son insuficientes.

El Sr. Alonso indico que podia llegarse à un acuerdo determit audo tiempo y plazo ó cantidad alxada, priesto que se trata de una institución que tan bocnos servicios presta a los infelices repatriados.

El Sr. Sasvedra, de la Comisión, manifestó que le consta que es crecido el número de soldados enfermos que quedan en Astorga y los muchos gastos que han tenido que hacerse, à los que la Comisión de la Cruz Roja ha podido sobvenir gracias al virtuoso Sr. Obispo de Astorga, que tunto en esta ocosión como en todas las que se presentan, procura atender à ellas con su inagotable caridad. Que debia, pues, aceptarso el dictamen, porque le que se exagerado bajo bropunia no era ningún punto de vista, y si se que-ria concretar la cantidad no trene inconveniesta en admitir la eumienda.

El Sr. Manrique abogo por que sa concediese à la Comisión de la Cruz Roja de Astorga major cantidad que la que se propone, toda vez que es tan crecido el número de enfermos repatriados que se queda en dicha ciudad, que ha habido ocasión en que sa ha socorrido à más de 200.

El St. Morás bizo presente que podis fijarse como máximum una entidad que no deberia ser superior á la de 1.000 pescasa, que se concedió à la Cruz ke ja de León. Aceptada la enmienda so aproba el dictamen en votación ordinaria con la modificación de que no excederán de 1.000 pescas todas las mensualidades que perciba la Asociación de la Cruz Roja de Astorga, debiendo tenerse en cuenta para completa esa suma las 100 pescasa condedidas para el mes de Octubro último.

Se levantó la sesión seficiando para el orden del día de la hamediata los dictámenes que están sobre la Mesa y demás asumos.

León 16 de Noviembro de 1898,— El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Encro de 1897, y para dar cumplimiento à le dispuesto en la Real order-circular fecha 20 de los corrieses, se abre concurse público por término de diez dias, contados desde el de meñana inclusivo, para la previsión y nombramicoto de Médico civil y de Supleme de la Comisión maxta de Reclutamiento á que se refiere el art. 123 de la loy de 21 de Octubre de 1893.

Para asprar á dichos cargos es indispensable que quienes lo solicitan tengan titulo de Doctores ó Licenciudos en Medicona, debinado acompuñar á la instancia, que pressentaran en la Secretaria de esta Diputución provincial, los juetlicantes de sus máritos y servicios, extendidos en el papel sellado correspondiciote; siendo profesidos los contraidos en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales do carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoceidad para el servicio que se les eucomiendo, el cual se determina en los articulos 123 y 129 de la ley arriba citada, y en el 107 del Reglamento para so ejecución.

Leóa 30 de Novembro de 1898.

El Vicepresidente, Lois Luengo.

El Secretario, Leopoido Garcia.

D. ENRIQUE ABELLA Y CASABIEGO, INGENIBRO JEFE DEL DISTRITO MINE-RO DE LEÓN.

Hago s-ber: Que por D. Benito fiouzalez, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 26 del mes de Soptiembre, à las nueve de la mafaine, una solicitud de registro piciendo di pertenencias de la mina de calamina, bleuda y otros llamada San Ramón, sita en término de Viblafrea, Ayuntamiento de Buca de Rudegano, y liuda à todos vientos con ferreme común. Hace la designación de las citadas di pertanencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño cercado circular destinada á carrel antiguo de morinas; á los 125 metros dirección Sar 88 colocará la primera estaca, y desde este punto en dirección Este se tomarán 100 metros y se colocará la 2ª estaca, desde este punto se mediran 200 metros en dirección Sur, desde este punto en dirección Cesta se mediran 300 metros, desde este punto en dirección Norte se tomarán 200 metros, y desde este punto en dirección Este 200 metros, quedando cerrado el perimetro de dichas 6 pertenencias.

Y habiendo hecho conster este Interessado que tione realizado el depósito prevendo por la loy, se admito por el Er. Gobernador dicha solicitud, sin perjulcio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que eb el término de sesente dias, contados desdo la fecha de este edicto, puedan presentar en este edicto, puedan presentar en el goberno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo é parto del terreno solicitado, según previence al art. 24 de la loy de mineria vigente.

León 15 de Noviembre de 1898. Enrique Abella

Hage saber: Que per D. Francisco Delocz y Bonet, vecho de Madrid, se lia presentado en el día 22 dei mes de Octubre, à las diez y veinte minitos de la mañana, una selicitud de registro pidicado 12 pertendidas de la mini de antimonio llemada Maria, sita en término del pdeblo de Sosas, Ayuntamiento do Vegaricuza, paraje denominado «La Vega», partido de Murios de Parodes. Hace la designación de las citadas 12 pertenducias en la forma signicate:

Se tomará como punte de partida la esquina N. del prado propiedad de Pablo García, vecimo da Sosas; desde este punto se medirán 400 metros al Peniente, fijando la 1.º estaca, de 1.º à 2.º 200 metros al S., desde ésta al Nacionto 600 metros, desde ésta al N. 200 metros, y desde ésta al N. 200 metros, y desde ésta al pueto de partida 200, cerrando el poligono de las 12 pertenencias sojicitades.

Y habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el depústo prevenido per la ley, se admite por el Sr. Gouernador dicha solicitud, sin perjuicia de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesanta dias, contados aesde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con doracho al todo è parte del terreno solicitado, según previane el art. 24 de la ley de mineria vigento.

León 17 de Noviembre de 1898.

Enrique Abella

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA BE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente, y en complimiento de la dispuesta en el art. Il de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace sober para conceimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas comprendidas en la 2.º Zona del partido de Valoucia do D. Juan que D. Diodoro Saldaña ha tomado posseión el 24 del netral del cargo do Recaudador de contribuciones de la expresada Zona, pará el que fué nombrado por Real orden de 17 de Octubre áltimo.

León 30 Noviembre de 1898.—El Delegrado de Hacienda, R. F. Riero.

Por el presonte, y en cumplimianto de la dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se huco saber para concimiento de los contribuyontes y de las autoridades administrativas comprendidas en la 8.º Zona del presido de Valencia de D. Juan, que D. Diodoro Saldaña ha tomado poseción el 24 del actual del corgo de Recanidade do contribuciones da la expresada Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Octubre último. León 80 Noviembre de 1898.—El

León 80 Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacianda, R. F. Riero.

Addiencia provincial de León

Pribunal provincial de lo Contencioso administratico

Presentado escrito con fecha 23 del corriente por el Procurador don. Carles Colinas, en nombre de dou-Francisco Ordónez, D. Fulgencio Fornández, D. Rumón fernández y D. Antonio Ramos, Alcalde y Con-cejalos del Ayuntamiento de Villaquilambre, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 13 de Agosto último orde. pando reintegren á D. Bernardo Bulbuena las cantidades que à este se le hayan exignte per supuestes alcances de cuontas municipales correspondientes al efercicio de 1894, que ascienden a 824 pesatas 34 centimos, se hace público por medio de este aumacio en el Bolktin origiat, en complimiento de lo munmada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa. para conocimiento de los que tuvioreu interés directo en el negocio y quierau coadyuvar en él á la Admínistración. León 28 de Naviombre de 1898.

León 28 de Noviembre de 1898.

—El Presidente accidental, Manuel de las Heras.—El Secretario, Carlos Usano.

AYUNTAMIENTOS

Alcatella constitucionat de Valencia de D. Juan

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayantamiento de la rectificación el apindica al amillaramiento que ha de servir de baso para la formación del repurtimiento de la coertifición rúsica y pecuaria, para el ejerciclo económico de 1809 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes del termino por les expresados conceptos presenten en la Secretaria de la expresada Junta, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Bolactiva opicial, las contariones de las alteraciones que haya sufrado su riqueza imponible.

Se advierte que no se hara ninguna atteracion si no se noredita debidamente con documento el haber satisficado el pago del impuesto de traslación de dominio.

Valencia de D. Juan 26 de Noviembre de 1898. -Isaac G.

Alcaldia constitucional de Chrmenes

Se hallan expuestas al público en la Socretario de este Ayuntamiento por término de quince dias, las encontas municipales correspondientes à los ejercicios de 1893 à 94, 1894 à 95, 1895 à 69 y 1806 à 97, para que los interesados las examinen y presenten contra ellas las reclamacionas que crean justes.

nes que créan justas. Carmenes à 36 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Dionisio Diez Oraias.

Alcaidia constitucional de Vegu de Puicarce

El dia 14 del corriente encontró D. Nicanor Arlas, de esta vecindad, una carda de cria blanca y negra, sin que aparezco an duefio, y habiéndoia consignado en esta Alcalida, ó los efectos del art. 615 del Código civil, se acordó depesitarla en poder de aquel y publicar el habiargo por medio de anuncio en la puerta de la casa confistorial por ceho dius, y después en el Bocaria oriental de la previncia, y se vendese en pública subasta a los ocho dias siguientes al de se publicación, depositandose después su precio en poder dei mismo que hizo el habilazgo.

Lo que se hace saber para que en el indicado término pueda presenteres se dueño á receger dicha corda, y en etro caso para conceimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Vega de Velcarca 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P.O., José Quiroga.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza il Juan Gómez,
labitante que la sido en esta ciudad, cuyo segundo apellido, edad y
circunstancias personales se ignorau, para que debreo del térmico de
diez dias, à contar desde la inserción de la presente, comparezca en
este Juzgado à prestar declaración
indugatoria en subario que contra
él y otros se instruye por sadición;
bajo apercibinmiento de declararle rebeide y pararle el perjuico à que
haya lugar con arreglo à la ley, si
no lo verifica.

Al propio tiempo, se truega y encarga à todas las autoridades, asi civiles como militares, procedan à la busca y captura é inmediats conducción à la cárcel à disposición de esto Juzgado del referido Juan fomez, con las seguridades debidas.

Dada en León á 28 de Noviembre do 1898.—Pedro Calvo y Camina.— El Actuario, Francisco Rocha.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez do instrución de esta villa de Valencia da D. Juan y su partido.

Por el presente se hace suber: Que para laccer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas el pendo Evaristo Castaño, vecino de Corvillos, con motivo de la causa que se le signió por el delito de hurto, se acordó procedor á la vonta en pública subasta de los bienes que la fueron embergados, la que tendrá tugar en la sala do audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, y son los siguientes:

Una viña, en término de Nava de los Oteros, á Rejas vueltas, hace 8 áreas 56 centiáreas: linda O.. herederos de Froilán Pérez; M., senda del hoyo; P. herederos de Lorenzo Getino; tasada en 30 pesetas.

Otro tierra, en término de San Justo, à la raya de Corvillos, de 4 árcas 38 contidreas: linda O., etra de Juan Santamarta; M., Eusebio González; P., Martin Barrientos, y

N., Blas Cisperos, en 20 pesetus. Una viña, en dicho termino, á los Liaganos, de 6 áreas 70 centiáreas: lioda O., Úrsula Castaño; M., cami-no; P., Manuel Cacháe, y N., To-más Rodríguez; tasada en 24 pe-**Retas**

Otra viña, en el propio término. detrás de San Roque, hace 4 freas 28 centiárens: linda O., otra de Pedro Santamarta Bermejo; M., Reque Ca-chán; P., Antonio López, y N., 895daque va à San Justo; en 20 pesotas.

Otra vifia, al hoyo de Nava, hace 6 áreas 70 centidreas: linda O., otra de la iglesia de Nava; M., ddi-les; P. y N., Santos Castado; tasa-do en 21 pesetos.

Una tierra viña, en término de Rebellar, al Rubio: linda O., otra de Teresa Gotzález; M., tierras labrantias; P., Antonio Ramos, y N., senda; en 10 pesetas.

Un prado, en término de Corvi-Dos, á la Foral: Ilinda O., tierras la-brantias; M., prado de Metias Re-difgace; P., Manuel Rodriguez, y N., Eusebio González; tasado en 50 pesetas.

Otro prado, en el mismo término y sitio, hece 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otro de Victor Lozano; M., Gregorio Mañoz; P., Maouel Gercia, y N., Mariano Santos; tasado en 50 pesetas.

Una tierra, en término de San Justo, á la scoda do las liebres, está en dos pedazos, haca 8 áreas 56 centiareas: liuda O., era de! pradico; M., dicha senda, y N., Pascual Ba-

rrientos; tasada en 25 pesetas. Otra tierra, centenal, en dicho término, à la Pelneta, hace 34 áreas 24 centióreas: linda O., otra de Tomás Rodriguez; M., Antonio Sautamaria; P., Francisco Marcos, y N., Ante io Ramos; tasada en 40 peentes.

Otra tierra, en el mismo término, á la Remanga: iinda O., pasto bo-yal; M., sa partija de Ursula Castano; P., Manuela Santamarta, y N., Benito Nava; tasada en 30 pese-

Otra tiecra, en dicho termino, a Carre pando, hoce 10 áreas 70 centiareus: linda O., Gregorio Lopez; M., Pascuel Pardo; P., camino, y N., Venancio Castaño; tasada en 13 peactus.

Otra tierra, en término de Reba-llar, à Carre-Villacelama, hace 14 áreas 96 centiáreas: linda O., Marcelino Pérez; M., madnz; P., cami-no, y N., Manuel Barrientos; en 35 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, à la Mata y Carro-Mansilla, hace 21 áreas 40 contiáreas: linda O., y M., otra de Maunel Lozano; P., Francisco Sontamarta, y N., camino de Mansilla; tasada en 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presonto para que los que quiefan tomar parte en la subasta le verifiquen eu el local, dia y hora expresados, siendo do necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por eleuto de la tasación como la loy preceptúa, y no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y per último, se advierte que no existen titulos de propiedad de las finces y que habrán de suplirse à costa y por cuenta del fematante.

Dado en Valencia de D. Juan a 11 de Noviembre de 1898.—Podro de Uzquiano.—El Escribano, Manucl Garcia Alvarez.

Requisitoria

D. Lucinio Martinez Hernando, Juez de instrucción do la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requiero a las antoridades civiles y militares para que den las órdenes couveniena sus agentes y dependientes a fin de que se proceda a la busca, captura y conducción, con las segundades debidas a este lazondo de un sujeto de nombre y apellidos desconocidos, que es de oficio tacholero, y como de unes 50 y tantos años, de estatura tegular, un peco más bajo que alto, gordo, de pelo, bigote y barba entrecenos, moreno, que vestía boina oscura, blusa ezulada sobre una chaqueta, pantalôn de paño o algodon claro con cuadiltus redondos negros, botas ó zapatos negros, y una manta usada de fondo bianco con rayas encarmedas; pues asi lo dejo acordado en sumario que en este Juzgado se instruye sobre robe de 500 pesetas.

Dado en Toro à 27 de Noviembre de 1898 .- Lucinio Martinez .- Seguado Coll Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco Robles García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villaturiel, partido de León.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 18 del corriente en el exp. diente de apromio instruido contra los deudores que á continuación se expresan por sus descuhiertos de contribución territorial y urbana, correspondientes al ejercicio de 1897 a 98, recargos y costas del procedimiento, he acardado la venta en pública subasta de las fincus que se describen:

Un barcillar, en Toldagos, à la Barrera, de la propiedad de D. Cecilio Puente, vecino de Arcahueja; tasa-do en 60 posetas, y retusado en 40 pesetas.

Un barcillar, en Toldanos y sitio de la Fuentecarro, de D. Cecilio Gntiérrez, de Arcahueja; tasado en 60

pesetas, y retasado en 40 pesetas. Un centenal, en Toldanos, à los Lastrus, de D. Cecilio Crespe, de Arcahneja; tasado en 20 pesetas, y retasado en 13,33 posetas,

Un barcillar, en Castrillo, a la viua grande, de D. Autonio Ibán, de Grolleros; tasado en 20 pesetas, y reinsado en 18,23 pesetas.

Una tierra centenal, en Abja, à las Caserias, de D.* Josefa Fidalgo, de Grulleros; tasada en 20 pesetas, retasada en 13,88 pesetas.

Una tuerra trigal, secana, en Alija, al Espino, de D. Pedro Santos, de Grulleros; tasada en 60 pesetas,

y retaeada en 40 pesetas. Un barcillar, en Alija, al Gato, de Estefania Alonso, vecina de León ó Santa Oluja; tasado en 60 pesetas, y retasada en 40 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, al Cuc-to de Nuestra Schora, de Patricio Montalvo, de León; tasado en 20 pesetas, y relacado en 18,33 posetas.

Una tierra contenal y trigal, en Alija, de D. Indalecio Llamazares, do León; tasada en 80 pesatas, y retusada eu 53.33 pesetas.

Otra, de la misma propiedad, al mismo sitio; tasada en 100 pesetas, y retasada en Co.67 pesetas.

Una tierra, en Marne, á los ba-rriales, de D. Francisca Llumazares, herederos, de Mansilla Mayor; tasada en 40 pesetus, y retasada en

26,65 pesetas. Una tlerra trigal, co Marne, a los rotos de la Huerga, de D. Josefa Cañon, de Mansilia Mayor: tasada en 20 pesetos, y retasada en 13,33

Una finca, regudia, al sitio de las Bujias, de D. Bernabé Presa, vecino del Puente del Castro; tasada en 80 pesetus, y retusada en 53,88 pesetas Un barcillar, en Santa Olaja y si-

tio de la Bragada, de D. Eleuterio del Pozo, vecino del Puente de Castro; tasado en 220 pesetas, y retasado en 146,66 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, á las Salinas, do D. Gubriel González, ve-cino del Poente de Castro; tasado en 40 pesetas, y retasado en 26,66 pe-

Una tierra, en Castrillo y sitio de la viña grande, de D. Manuel Mo-reno, del Pueute del Castro; tasada on 80 pesetas, y retasada en 58,33 ревсия.

Un barcillar, en Castrillo, de don Manuel Saudoval, del Puente del Castro; tasado en 240 pesetas, y retasado en 160 pesetas.

Otro barcillar, de la misma propiedad; tasada en 140 pesetas, y retasado en 93,34 pesetas.

Un barcillar, en Alija, á las Case-rias, de D Jósé Gouzález, de Setico; tasado en 80 pesetas, y retasado en 53,33 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, a la Cárcaba del Agua, de D. Manuel Soto, de Sotice; tasado en 300 pese-tas, y retasado en 333,33 pesetas. Un barcillor, en Alija, á los Sil-vares, de D. Antonio González, de

Torneres; tasado en 80 pesetas, y

retasado en 53,83 prestas. Una tierta, en Alija, 4 las Caserias, de D. Jerónimo Barrio, de Torneros; tosado en 80 pesetas, y retasada en 58,83 pesetus.

Otra, en el mismo pueblo, á los Forregales, de la misma propiedad; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13.33 pesetas.

Una tierra trigal, en Mariaiba, A los Cachones, de D. Mignel Lorenzana, de Toraeros; tasada en 20 pese-

tas, y retasuda en 13,33 pesetas. Una tierra, en Alija y sitio de las Caserias, de D.* Micaela Gorcia ó Martinez; tasada en 20 pesetas, y retusada en 13,33 pesetas.

Una tierra trigal, secana, en Ma-rialba, de D. Maria Antonio González, de Torneros; tasada en 20 pese-

tas, y retasada en 13,33 pesetas. Una tierra trigal, en Mafae y si-tio del camino de León, de D. Peiro Benavides, de Villacete; tasada en 60 pesetas, y retasada en 40 pese-

Una tierra centenal, en Villarrouñe y sitio do la via para abajo, da D. Mariano Benavides, de Villanueva de las Monzanas; tasada en 40 pesetas, y retusada en 26,67 pesetas.

Una tierra, en Toldanos y sitio de Carrolafuente, de D. Santiago Lla-mazares, de Villarente; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Un baruillar, en Toldanos, à las tapias, de D. Ignacio González, de Villarente; tasado en 40 pesetas, y

retasado en 26,67 pesetus. Una tierro, en Marne, al sitio del camino de Santovenia, de D. Fraucisco Cañón, herederos: tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,88 pe-

Un barcillar, en Toldanos, y sitio de Catro-Molino, de D.º Luiso Ca-lión, herederos, de Villamoros; ta-

sado en 20 pesetas, y retasado en 19.33 pesetss.

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

Una tierra, en Marne, à la Ochera, de D. Julian Modino, de Villa-moros; tasada en 20 pesetas, y feta-

un de la de la de la deserra, y reca-sada en 13,38 pesetas. Un barcillar, en Marno, y sisto del camino del valle, de D. Juan Suátez, de Villamoros; tusado en 20 pesetas, y retasado en 18,93 pesetas Una viña, en Marne, y sitio de lus Pedrosas, de D. Félix Torre, de Villafaŭe; tasada en 20 pesetas, y reta-

Una tierra trigul, en Marue, y si-tio del valle, de D. Mateo Sáuchez, de Villaburbula; tasada en 40 pese-

sada en 13.88 pesetas.

tas, y retasada en 26,67 perotas.
Una tierra, do Santa Olaja, y sitio
de Entrecurrero, de D. Francesco
Fernández, de Vilecha; tasada en 140 pesetas, y retasada en 93,34 po-

Uo prado, en Castrillo, a los del Bocardo, de D. Santos del Arbol, de Vilecha; tasado en 120 pesetas, y

retasado en 80 pesetas. Un prado, en Castrillo, y sitio del prado Becaron, de D. Justo Villa-oueva Campano, de Vilecha, tasado en 600 pesetas, y retusado en 400 pesetas.

Un berciller, en Castrille, y sitio del Arenal, de D. Jacanto Barrio, mayor, de Vileche; tesado en 100 pesetas, y retasado en 68,67 pesetas,

Una tierra, en Alija, al molino, de D. Manuel Rey Campollo, de Vile-cha; tasada en 80 pesetas, y retasada en 53,33 pesetas.

Urbanas

Una casa, eu el pueblo de Castrillo, de D. Benito Castro, herederos, de Castrillo, on la calle del Medio; tasada en 800 pesetas, y retasada en 533,33 pesetas.

Una casa, en el casco do Marne, de D. Martina Pérez, herederos, de Marne, en la calle de la Fuente; tasada en 3.050 pesetas, y retasada en 2.033.33 pesetas.

Una casa, en el casco de Villata riel, de D. Josefa Barredo, de Roderes, en la calle de la Barzera; tasada co 200 pesetas, y retasada en 138.38 peretus.

La segunda subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Villaturiel el dia 4 de Diciombre y hora de las diez de la mañana, por espacio de una hora; dutante la cuel serán admitidas las posturas que enbran las dos terceras partes de la retasa con que figuran; quedando obligado el rematante à entregar en el acto el importe del débito principal, recargos y costas, y el resto al otorga-miento de la escritura, e i la forma que determina el art. 39 de la ma-

trucción vigente. Los correspondientes titulos de propiedad estarán de manificato en la oficina de esta Agencia, sa poder exigir otros, y en cuanto á las fincas que do ellos carezcan, se supira su falta en la forma prescrita por la regia 5,º del art. 42 de la ley Hipotocaria por cuenta de los rema tautes, à los quales so les descontarà del precio los gastus que por es-tos conceptos hayan anticipudo, conferme al art. 37 de la propia instrucción.

Mansilla de lus Mulas 21 de Noviembre do 1898 .- Francisco Robies

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial